



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000022 - 2018 - MDI

Independencia, 18 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: La Sentencia Resolución numero treinta y uno de fecha 23.05.2016 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital de San Martín de Porres, Informe N° 181-2017-GPPR-MDI, Memorando N° 3811-2017-GAF-MDI, Memorando N°103-2017-PPM-MDI, Informe N° 711-2017-GAL-MDI, informe N° 1816-2017-SGP-GAF-MDI, Memorando N° 45-2018-GM-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución, señala que los Organos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972- y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución numero Treinta y Uno de fecha 23 de mayo del 2016, remitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital de San Martín de Porres, declara FUNDADA la demanda interpuesta por GENOVEVA CABELLO POVIS, sobre incumplimiento de Normas Laborales (...) requiriéndose reconocer a la demandante como trabajadora Obrera a Plazo Indeterminado sujeto a Régimen Privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, teniendo como fecha de inicio de relación laboral el 09 de marzo del 2007, debiendo ser registrada, en el libro de planillas y reconocerle todos los derechos y obligaciones que le corresponde de acuerdo a su condición laboral;

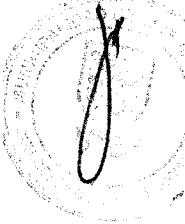
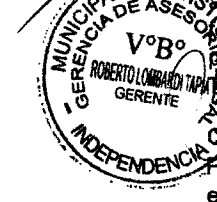
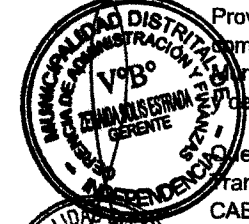
Que, mediante Memorando N° 103-2017-PPM-MDI de fecha 06 de febrero del 2017, la Procuraduría Pública se pronuncia mencionando que las copias certificadas de los expedientes relativos con los demandantes fueron alcanzados a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de la sentencia; firme Resolución N°31 de fecha 23 de mayo del 2016 y la Resolución N° 34 de fecha 01 de julio del 2016 que declara consentida la sentencia, proceso judicial interpuesto por GENOVEVA CABELLO POVIS-Expediente N° 46-2011-Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima Norte-Proceso judicial que tiene la calidad de ejecutoriada.

Que, mediante Informe N° 181-2017-GPPR-MDI de fecha 09 de noviembre del 2017. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que se ha efectuado el trámite ante el MEF, solicitando opinión favorable para efectuar la modificación presupuestaria; que de acuerdo al Oficio N° 34-2017-GPPR-MDI, se cuenta con marco presupuestal para financiar las remuneraciones y beneficios sociales de la Sra. Genoveva Cabello Povis y la Sra. Vicenta Sulca Vásquez para el ejercicio 2017 y siguiente:

Que, con Memorando N° 3811-2017-GAF-MDI de fecha 19 de diciembre del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, dispone que, de acuerdo a las competencias establecidas a la Sub Gerencia de Personal en el Reglamento de Organización y Funciones, se proceda a elaborar el CAP-Provisional a fin de establecer la reincorporación de las trabajadoras en planilla y continuar los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 711-2017-GAL-MDI de fecha 15 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal OPINA FAVORABLE LA INCLUSIÓN A PLANILLA DE REMUNERACIONES A LAS TRABAJADORAS OBRERAS GENOVEVA CABELLO POVIS y VICENTA SULCA VASQUEZ, CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL REGIMEN DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728;

Que, mediante informe N° 001816-2017-SGP-GAF-MDI de fecha 26 de diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Personal opina que, la superioridad, se emita acto de resolutive en cumplimiento del mandato judicial respecto al reconocimiento de la existencia de relación laboral bajo Régimen Privado (D. Leg. 728), en los propios términos expresados en las sentencias.





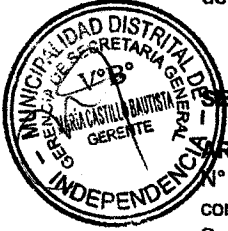
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



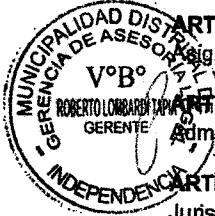
Que, mediante Memorando N° 000045-2018-GM-MDI de fecha 08 de enero del 2018, la Gerencia Municipal considerando la opiniones técnicas y legal de las áreas correspondientes, solicita se prosiga con el trámite correspondiente, en cumplimiento de los mandatos judiciales precisado por la unidad organica competente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 6° y 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

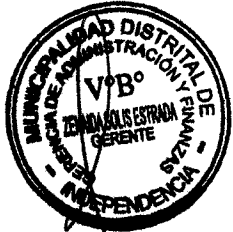
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la existencia de relación laboral bajo el régimen privado (Decreto Legislativo N° 728) a la Sra. GENOVEVA CABELLO POVIS, desde el día 09 de marzo del 2007, de naturaleza indeterminado, así como su Registro de planillas, en cumplimiento de la sentencia expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital de San Martín de Porres, dando así cumplimiento al mandato judicial referido.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal la elaboración y actualización del Cuadro de Designación CAP-Provisional incluyendo el cargo de la obrera GENOVEVA CABELLO POVIS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGO que la Procuraduría Pública Municipal haga de conocimiento del Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de su mandato en estricta aplicación del artículo IV de La Ley Orgánica del Poder Judicial.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
[Signature]
EVANGELINA BIFUENTES OCAÑA
ALCALDE

[Handwritten mark]

